*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la procedencia del vehículo secuestrado- el Juzgado de Garantías nº 3 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá remitir copia de las actuaciones pertinentes a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con la pesquisa respecto de la falsificación de documentos y la sustitución de chapas. Hágase saber al ~~Juzgado Federal~~ de Campana.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO